CONTINUACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
MODALIDAD DE SELECCIÓN: INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA.
NÚMERO DEL PROCESO: NO. SD-MC-008-2026

OBJETIVO DEL PROCESO: SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE EJECUTE EL CONTRATO CUYO OBJETO ES: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA JORNADA DE ATENCIÓN OPTOMÉTRICA Y ENTREGA DE LENTES FORMULADOS A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR**

En el Municipio de Clemencia, departamento de Bolívar, el día **siete (7) días del mes de Mayo del 2026**, estando dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades del proceso de selección contractual que viene referenciado, adoptado en la respectiva invitación pública, y la **ADENDA N° 1,** procede la suscrita **YERALDIN VANEGAS AYOLA**, Secretaria Desarrollo Social del Municipio de Clemencia, evaluador designado, a realizar la verificación de los documentos y requisitos de habilidad jurídica, condiciones de experiencia, y económica de las propuestas presentadas de conformidad con las condiciones de participación establecidas por el Municipio Clemencia, dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía número **NO. SD-MC-008-2026** cuyo objetivo es seleccionar al contratista que ejecute el contrato cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA JORNADA DE ATENCIÓN OPTOMÉTRICA Y ENTREGA DE LENTES FORMULADOS A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR** para tal efecto se procede de la siguiente forma:

De conformidad con el contenido del listado de oferentes elaborado por el municipio, de acuerdo con el contenido del panel electrónico de apertura de sobres de la cuenta de usuario del Municipio de Clemencia, Bolívar, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II - establecida para el recibo de propuestas y el acta de diligencia de cierre del presente proceso de contratación, registro electrónico que forma parte integral del expediente original del mismo, dentro del plazo del proceso de selección se presentaron dos (02) ofertas las cuales se identifican a continuación:

Ítem	Referencia de Oferta	Entidad / Proponente	Fecha y Hora de Presentación	Valor de la Oferta (COP)
1	PROPUESTA JORNADA SALUD VISUAL - DRA ELIANA LOPEZ H.	ELIANA INES LOPEZ HERNANDEZ	29/04/2026 9:56 AM	48.000.000 COP
2	PROPUESTA AIPOV SD-MC-008-2026 CLEMENCIA BOLIVAR	AIPOV	29/04/2026 9:22 AM	48.540.000 COP

Fuente: información tomada del panel electrónico SECOP II

Antes de proceder a la verificación de los requisitos habilitantes de orden jurídico de las ofertas presentadas, se procederá a verificar si las respectivas ofertas se encuentran incursas en alguna de las causales de rechazo previstas en los pliegos de condiciones expedidas para el proceso de selección.

La verificación y evaluación de las ofertas se realizará en forma objetiva y bajo análisis comparativo, con el fin de recomendar la adjudicación del proceso de selección, en caso de ser viable y procedente o, por el contrario, sugerir la declaratoria de desierto del mismo.

El evaluador designado, tendrá en cuenta los factores de verificación establecidos en la invitación publica, que fueron publicados en el portal único de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De conformidad con lo previsto en el numeral 5° del artículo **2.2.1.2.1.5.2** del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, y la invitación pública, se procederá a verificar las propuestas presentadas.

Procede entonces la Entidad a verificar que la propuestas presentadas cumplan con los requisitos exigidos en la invitación pública del presente proceso de selección. En este sentido, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece expresamente que, en los procesos de mínima cuantía , la Entidad Estatal deberá revisar las ofertas económicas y verificar que la oferta con el menor precio cumpla con todas las condiciones exigidas en la invitación.

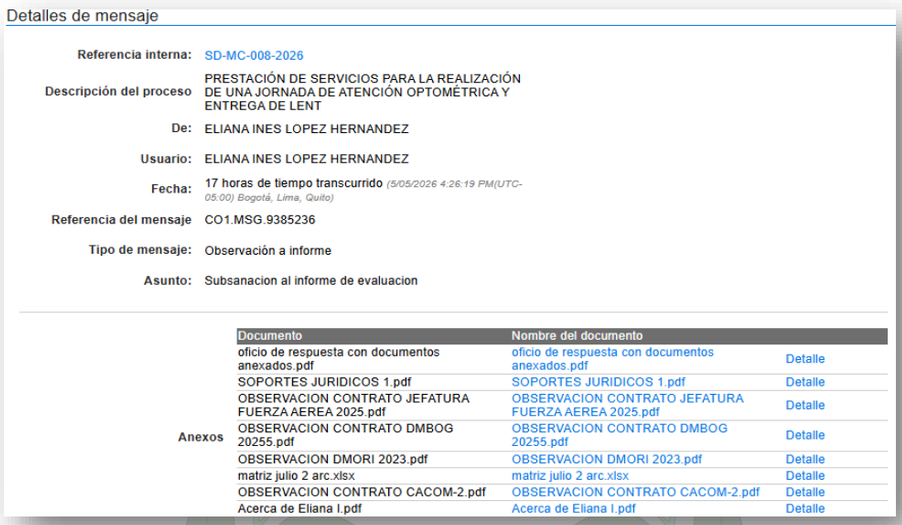
1. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Se recibieron (2) ofertas y se ordenaron de menor a mayor valor para verificar el menor valor:

OFERTAS ECONÓMICAS		
No DEL PROPONENTE	**PROPONENTE**	**VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA**
PROPONENTE No 1	ELIANA INES LOPEZ HERNANDEZ	$48.000.000 COP
PROPONENTE No 2	AIPOV	$48.540.000 COP

Ahora bien, mediante **INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN** se solicitó al proponente **ELIANA INES LOPEZ HERNANDEZ** identificada con la cedula de ciudadanía **N° 1018406906-8**, la subsanación de su oferta en relación a las condiciones de carácter jurídico y condiciones de experiencia en la forma en la que se señalo en la invitación publica del proceso de marras.

Que feminicidio y vencido el termino otorgado para tal fin, se evidencia que a la bandeja de mensajes del usuario del portal electrónico SECOP II de la Alcaldía Municipal de Clemencia Bolívar a fecha (5/05/2026 4:26:19 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) se allego documentación - Subsanación al informe de evaluación, tal como se observa en la siguiente grafica;



Detalles de mensaje

Referencia interna:	SD-MC-008-2026
Descripción del proceso	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA JORNADA DE ATENCIÓN OPTOMÉTRICA Y ENTREGA DE LENT
De:	ELIANA INES LOPEZ HERNANDEZ
Usuario:	ELIANA INES LOPEZ HERNANDEZ
Fecha:	17 horas de tiempo transcurrido (5/05/2026 4:26:19 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9385236
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Asunto:	Subsanacion al informe de evaluacion

Anexos

Documento	Nombre del documento	
oficio de respuesta con documentos anexados.pdf	oficio de respuesta con documentos anexados.pdf	Detalle
SOPORTES JURIDICOS 1.pdf	SOPORTES JURIDICOS 1.pdf	Detalle
OBSERVACION CONTRATO JEFATURA FUERZA AEREA 2025.pdf	OBSERVACION CONTRATO JEFATURA FUERZA AEREA 2025.pdf	Detalle
OBSERVACION CONTRATO DMBOG 20255.pdf	OBSERVACION CONTRATO DMBOG 20255.pdf	Detalle
OBSERVACION DMORI 2023.pdf	OBSERVACION DMORI 2023.pdf	Detalle
matriz julio 2 arc.xlsx	matriz julio 2 arc.xlsx	Detalle
OBSERVACION CONTRATO CACOM-2.pdf	OBSERVACION CONTRATO CACOM-2.pdf	Detalle
Acerca de Eliana I.pdf	Acerca de Eliana I.pdf	Detalle

Respecto a la documentación relacionada con la subsanación por el proponente en el primer orden de elegibilidad; que para el caso es la propuesta presentada por; **ELIANA INES LOPEZ HERNANDEZ** identificada con la cedula de ciudadanía **N° 1018406906-8.** La entidad Municipal se pronuncia en los siguientes términos con los motivos y consideraciones jurídicas fácticas así:

Si bien, La Subsanabilidad es un mecanismo previsto en los procedimientos regulados por el Estatuto de Contratación Estatal de Colombia. Esta regla, prevista en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, permite que los proponentes puedan enmendar, corregir o modificar los errores en los documentos de la oferta respecto a los requisitos habilitantes.

Luego entonces; La Ley 1882 de 2018 mantiene el criterio de la Ley 80 de 1993, relativo a que todo lo que no sea necesario para la comparación de propuestas no es título suficiente para su rechazo; mantiene el criterio aclaratorio de la Ley 1150 de 2007, según el cual todo lo que no afecte la asignación de puntaje puede subsanarse y, por ultimo introduce modificaciones en relación a aspectos que se analizarán a continuación:

El ámbito temporal para ejercer la facultad de subsanar la oferta, pues la Ley 1882 de 2018 fijó una regla general y una excepción. La regla general es que el límite para que la entidad solicite y para que el proponente corrija lo que haga falta es hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

Ahora bien, El **PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA** dispone que la selección de los contratistas debe "edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) **LA MOTIVACIÓN EXPRESA, PRECISA Y DETALLADA DEL INFORME DE EVALUACIÓN,** del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración". Con el objetivo de limitar la discrecionalidad del administrador público, **SE IMPONE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS QUE GARANTIZAN LA SELECCIÓN DE LA MEJOR PROPUESTA PARA SATISFACER EL OBJETO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR**. En este orden de ideas, la suscripción del contrato debe estar precedida, de acuerdo con la letra del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 de un proceso de licitación o concurso público y, excepcionalmente, de un proceso de contratación directa. (…) Es en desarrollo del principio de transparencia que se impone la obligación de realizar los procesos de licitación, concurso o contratación directa "sin tener en consideración favores o factores de afecto o de interés" Lo anterior, con el objetivo de garantizar el derecho a la igualdad entre los oferentes y evitar el favorecimiento indebido, por cuanto se estarían desconociendo los principios de igualdad e imparcialidad.

Es dable afirmar también que en relación a el **PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA** es un postulado que debe orientar la escogencia del futuro contratista del Estado en los procedimientos de selección adelantados por las entidades públicas, que se traduce en la exigencia de que la elección no esté basada en apreciaciones o factores subjetivos, sino en criterios objetivos, de carácter técnico, jurídico y financiero.

En tal sentido, se trata de un principio que se deriva, en el ordenamiento jurídico colombiano, de principios como la igualdad (art. 13, C.P.) así como de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal (arts. 209 y 267 C.P.). Dicho principio rector de los procedimientos de selección, además, encuentra fundamentación legal expresa e importancia para la transparencia, en disposiciones como el artículo 24, numeral 5º, literal a) de la Ley 80 de 1993, que regula el principio de transparencia, y que exige incorporar requisitos objetivos en los pliegos de condiciones; el artículo 24, numeral 5º, literal b) de la misma Ley, que manda que en el pliego se definan "reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una **ESCOGENCIA OBJETIVA** y eviten la declaratoria de desierta de la licitación"; y, de forma más clara profunda y clara, el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, cuyo primer inciso dispone que

> ***"Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva"***

De acuerdo a las exposiciones precedente, y en relación a la Documentación relacionada con la subsanación presentada por el **ELIANA INES LOPEZ HERNANDEZ** identificada con la cedula de ciudadanía **N° 1018406906-8,** y en especial a la documentación de las **CONDICIONES**

DE EXPERIENCIA.

Resulta pertinente, traer a colación las consideraciones señaladas por el honorable **CONSEJO DE ESTADO** que decanta lo siguiente;

En primer lugar, En la Sección Tercera, Sentencia 25000-23-26-000-2010-00734-01 del 13 de febrero de 2013**.** C.P. Enrique Gil Botero en relación a la experiencia solicitada en los pliegos de condiciones y/o invitación publica que es el caso que nos ocupa decanta:

> *"La experiencia es un requisito habilitante que busca garantizar la idoneidad del futuro contratista. Por tanto, debe existir una correspondencia entre las* ***ACTIVIDADES EJECUTADAS EN LOS CONTRATOS APORTADOS*** *y el objeto del proceso de selección.""*

De igual manera; Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia **11001-03-26-000-2014-00175-00** del 26 de noviembre de 2015. C.P. **JAIME ORLANDO SANTOFIMIO** Afirma la Tesis de que:

> *"La entidad tiene autonomía para definir la experiencia específica, siempre que sea proporcional y razonable."*

Finalmente, el Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia 68001-23-33-000-2016-00702-01 del 3 de diciembre de 2020. C.P. Martín Bermúdez Muñoz también afirma la Tesis que:

- *" Refuerza el principio de selección objetiva. Aceptar experiencia distinta viola la igualdad entre proponentes***."**
-

A si las cosas; En escrito presentado dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar, El proponente N° 1 **ELIANA INÉS LÓPEZ HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.018.406.906,** manifiesta que los contratos aportados para acreditar la experiencia sí incluyeron atención a adultos mayores, indicando que durante la ejecución contractual se beneficiaron personas pertenecientes a dicha población, razón por la cual solicita que la entidad tenga por cumplido el requisito habilitante de experiencia exigido en la invitación pública.

La entidad municipal, se pronuncia al respecto diciendo que;

> Una vez verificados los documentos aportados por la proponente ELIANA INÉS LÓPEZ HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.406.906, con el fin de acreditar el requisito habilitante de experiencia exigido dentro del proceso de mínima cuantía cuyo objeto corresponde a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA JORNADA DE ATENCIÓN OPTOMÉTRICA Y ENTREGA DE LENTES FORMULADOS A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR",** el Comité Evaluador concluyó que la propuesta NO CUMPLE con las condiciones establecidas en la invitación pública respecto de la experiencia requerida.
>
> Lo anterior, teniendo en cuenta que la entidad exigió expresamente la acreditación de cuatro (4) contratos iniciados y terminados, cuyo objeto y alcance estuvieran relacionados específicamente con la realización de jornadas de atención optométrica y entrega de lentes formulados a adultos mayores, debiendo además acreditarse que al menos dos (2) de dichos contratos hubiesen sido ejecutados con entidades públicas y que la sumatoria de sus valores superara el presupuesto oficial del proceso.
>
> Revisados los contratos aportados por la proponente, se evidencia que los mismos acreditan actividades relacionadas con el suministro de lentes y servicios optométricos; sin embargo, ni en el objeto contractual, ni en el alcance, obligaciones, certificaciones o documentos soporte allegados, se establece de manera expresa que dichos servicios hayan estado dirigidos específicamente a población adulto mayor, condición que constituía un requisito claro, objetivo y obligatorio establecido por la entidad dentro de las condiciones de participación.
>
> Ahora bien, respecto de la observación presentada por la proponente, mediante la cual manifiesta que en la ejecución de los contratos aportados sí fueron atendidos adultos mayores, es preciso indicar que dicha afirmación no se encuentra soportada documentalmente en los contratos, certificaciones o actas allegadas con la oferta, razón por la cual no resulta procedente tener por acreditada la experiencia exigida únicamente con una manifestación escrita efectuada en etapa de observaciones.

En consecuencia, el Comité Evaluador determina que la proponente **NO ACREDITA** el cumplimiento del requisito habilitante de experiencia exigido dentro del proceso de selección, toda vez que la documentación aportada no permite verificar de manera objetiva y documental que los contratos presentados correspondan específicamente a jornadas de atención optométrica y entrega de lentes formulados dirigidas a adultos mayores, conforme a las exigencias establecidas por la entidad en la invitación pública.

En este sentido, es posible decir que concluido el análisis y según los argumentos jurídicos, motivos y razones expuestas en líneas precedentes, es dable afirmar que; los contratos aportados no cumplen con las condiciones de experiencia solicitada, ya que la población objetivo es elemento esencial del objeto, La experiencia debe tener relación directa con el objeto. Si no hay correspondencia entre lo pedido y lo aportado, de acuerdo a los argumentos jurídicos facticos expuestos anteriormente.

A si las cosa;

- ***El proponente no acredita el requisito habilitante de experiencia específica exigido dentro del proceso de marras, toda vez que aporta contratos ejecutados con población militar, mientras la entidad requirió experiencia con población adulta mayor. Conforme a la doctrina probable contenida en las Sentencias del Consejo de Estado, Sección Tercera, Rad. 11001-03-26-000-2014-00175-00 del 26/11/2015, 25000-23-26-000-2010-00734-01 del 13/02/2013 y 85001-23-31-000-2011-00109-01 del 29/04/2015, la experiencia debe guardar relación directa con el objeto contractual, incluyendo la población beneficiaria (no se demostro en las especificaciones y objeto la población requerida) cuando esta fue definida en el pliego como elemento esencial. Acorde al Art. 5 de la Ley 1882 de 2018, la carencia del requisito no es subsanable.***

Esta entidad acoge las jurisprudencias reiteradas del Consejo de Estado, en los argumentos jurídicos facticos y Por tanto **RECHAZA** la propuesta presentada por; **ELIANA INES LOPEZ HERNANDEZ** identificada con la cedula de ciudadanía **N° 1018406906-8**, por tanto el proponente se encuentra inmerso en causal de rechazo relacionada de la invitación publica **N° SD-MC-008-2026** que reza así;

1.6. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE OFERTAS.

1.6.11. *Cuando no se acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes* solicitados en la presente invitación pública o cuando *no se subsanen en debida forma* los mismos dentro del término otorgado para tal fin o cuando el proponente no presente, dentro del plazo que se le otorgue, las explicaciones y/o aclaraciones solicitadas por el municipio.

Atendiendo los lineamientos trazados por el **Honorable Consejo de Estado**, a través de su jurisprudencia; especialmente lo expuesto en la Sentencia de fecha 25 de septiembre de 2013, proferida por la Sección Tercera, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, dentro del expediente radicado 25000232600019970392801 (20.529), con ponencia del Consejero Mauricio Fajardo Gómez, en la cual el alto tribunal judicial señaló:

- *"Así pues, el rechazo de una propuesta o su exclusión, cuando a ello hay lugar con fundamento en previsiones normativas expresas, impide incluso su calificación, asignación de puntaje o inserción en el orden de elegibilidad.*

 En cualquier caso debe tenerse presente que la aludida decisión administrativa de rechazo o de exclusión de una propuesta, dados los importantes efectos que está llamada a generar, según se deja anotado, sólo podrá adoptarse de manera válida –en respeto a la garantía constitucional del Debido Proceso– después de haberle brindado al proponente afectado, de manera real y efectiva, la oportunidad de desplegar sus derechos de defensa y de contradicción, cuestión que perfectamente puede satisfacerse –sin perjuicio de consultar las particularidades de cada caso concreto– con el traslado que debe darse a todos los proponentes de los informes de evaluación de las propuestas, en cuyo contenido, como es natural, deberán expresarse los fundamentos fácticos y jurídicos que darían lugar al rechazo o exclusión de su propuesta".

Con fundamento en las consideraciones precedentes y al amparo de los fundamentos fácticos y jurídicos que fueron invocados respecto de la oferta presentada por el Proponente N°1 en el primer orden de elegibilidad, que para el caso es: **ELIANA INES LOPEZ HERNANDEZ** identificada con la cedula de ciudadanía **N° 1018406906-8 ,** el evaluador designado para el presente proceso de contratación recomienda **RECHAZAR**, la referida oferta, en razón a que esta es una facultad que está reservada al jefe de la entidad pública convocante del proceso de selección, tal como lo ha señalado la jurisprudencia, en los siguientes términos:

"(…) No cabe afirmar que el informe de evaluación de las propuestas sea un acto administrativo definitivo, en tanto no crea una situación jurídica particular ni pone fin a una actuación administrativa. Es, un acto de tramite –preparatorio- no definitivo, habida cuenta que no contiene una decisión de fondo en tanto en la etapa de evaluación de las propuestas no define la adjudicación, ya que, por el contrario, una vez elaborado el informe se continua con el trámite licitatorio que termina con la adjudicación". Sentencia del Consejo de Estado del 7 de septiembre de 2002, M.P. Nora Cecilia Gómez Molina. Exp.1379.

Que, de igual forma, respecto de la radicación de la competencia del jefe de la respectiva entidad pública para expedir el acto que rechaza una oferta, también en Sentencia 2004-00295/52733 de noviembre 10 de 2017, el Consejo de Estado en su Sala de lo Contencioso Administrativo, C.P. Marta Nubia Velásquez Rico, se pronunció de la siguiente manera:

- *"(…) los informes del comité de evaluación, en primer término, son adoptados por un cuerpo cuya creación es provisional y se conforma con el único propósito de fungir como órgano técnico de apoyo para seleccionar la propuesta más favorable para la entidad contratante.*

 Las conclusiones que de allí se extraen no tienen fuerza vinculante, en la medida en que no son adoptadas por un funcionario con competencia para obligar a la entidad, de tal suerte que no determinan de manera definitiva y categórica la suerte de la escogencia.

 (…) no es viable soslayar el hecho de que el informe del comité de evaluación que contenga de manera implícita una decisión de rechazo de alguna propuesta no vinculará la voluntad de la entidad, en tanto esta, a través de su representante, es la única que tiene facultad para definir la suerte del procedimiento de selección y de cada una de las propuestas que se presenten en desarrollo del mismo.

 Aceptar lo contrario sin más, equivaldría a sostener que el informe del comité de evaluación que contuviera una decisión de rechazo de la oferta siempre adolecería de nulidad, pero esa conclusión no se obtendría como resultado del análisis que habría de emprenderse acerca de los motivos que determinaron el descarte de la propuesta, sino simplemente por el hecho de ser expedida sin competencia, toda vez que tal decisión correspondería tomarla al jefe o representante legal o a su delegado".

Conforme lo expuesto precedentemente, queda en cabeza del señor alcalde municipal de Clemencia, Bolívar o del servidor público que éste delegue, la decisión de rechazo de la oferta presentada por el proponente que viene referenciado e identificado.

Procede entonces la Entidad a verificar que la propuesta del segundo menor valor cumplan con los requisitos exigidos en la invitación pública del presente proceso de selección. En este sentido, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Se procede entonces a evaluar la propuesta del **SEGUNDO MENOR VALOR**, que para el caso es la presentada por: **FUNDACION ATENCION INTEGRAL A LAS POBLACIONES VULNERABLES DE COLOMBIA Sigla : AIPOV DE COLOMBIA** persona jurídica identificada con el nit: **900596983-7** Representada Legalmente por: **MARTHA LORENA RODRIGUEZ BERRIO** persona natural identificada con la cedula de ciudadanía **N° 45.438.902**

VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA PROPONENTE No. 2 FUNDACION ATENCION INTEGRAL A LAS POBLACIONES VULNERABLES DE COLOMBIA Sigla : AIPOV DE COLOMBIA	
DATOS DEL PROPONENTE	**Nombre del Proponente:** FUNDACION ATENCION INTEGRAL A LAS POBLACIONES VULNERABLES DE COLOMBIA Sigla : AIPOV DE COLOMBIA **Nit:** 900596983-7 **Nombre del Representante Legal:** MARTHA LORENA RODRIGUEZ BERRIO **Cédula de Ciudadanía No**: 45.438.902 **Dirección:** AV DEL CONSULADO CALLE 30 NO 41 34 OFICINA 201 CARTAGENA BOLIVAR

ÍTEM	REQUISITOS DE LA INVITACION PUBLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIÓN
1	Anexo N° 1 Carta de Presentación de la Propuesta.	**X**			Documento magnético anexos denominado "PROPUESTA AIPOV SD-MC-008-2026 CLEMENCIA" Folios 2 y 3
2	Anexo n° 4 modelo de cuadro de información para experiencia general	**x**			Documento magnético anexos denominado "PROPUESTA AIPOV SD-MC-008-2026 CLEMENCIA" Folios N° 4
3	Autorización junta de socios para presentar oferta	**N/A**	N/A	N/A	N/A
4	Anexo N° 6 Declaración bajo la gravedad del juramento de no haber sido condenado penalmente por delitos contra la administración pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecte el patrimonio del estado o que ha sido condenado por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos (por parte Representante Legal)	**X**			Documento magnético anexos denominado "PROPUESTA AIPOV SD-MC-008-2026 CLEMENCIA" Folios N° 6
5	Anexo N°6 - declaración bajo la gravedad del juramento, en el sentido que ni el representante legal del proponente ni sus socios, ni los representantes de las matrices de la empresa y sus subordinados han financiado la campaña política actual con aportes superiores a los dos puntos cinco por ciento (2,5%) de las sumas máximas invertida en la elección (por parte representante legal)	**X**			Documento magnético anexos denominado "PROPUESTA AIPOV SD-MC-008-2026 CLEMENCIA" Folios N° 6
6	Anexo N° 6 Declaración, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el municipio de Clemencia Bolívar	**X**			Documento magnético anexos denominado "PROPUESTA AIPOV SD-MC-008-2026 CLEMENCIA" Folios N° 6
7	Anexo N° 8 Certificación Sobre el Cumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social y Pago de Aportes Parafiscales	**x**			Documento magnético anexos denominado "PROPUESTA AIPOV SD-MC-008-2026 CLEMENCIA" Folios N° 7 Y folios 35, 36 y 37
8	Anexo N° 9. carta de aceptación de los requerimientos técnicos mínimos	**x**			Documento magnético anexos denominado "PROPUESTA AIPOV

					SD-MC-008-2026 CLEMENCIA" Folios N° 8
9	Anexo N° 10 Compromiso Anticorrupción	**X**			Documento magnético anexos denominado "PROPUESTA AIPOV SD-MC-008-2026 CLEMENCIA" Folios N° 9 y 10
10	Anexo N° 11 - declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento y efectividad de amparos de la garantía única	**x**			Documento magnético anexos denominado "PROPUESTA AIPOV SD-MC-008-2026 CLEMENCIA" Folios N° 11
11	Anexo N° 12 CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE PERSONAL Y EQUIPO.	**x**			Documento magnético anexos denominado "PROPUESTA AIPOV SD-MC-008-2026 CLEMENCIA" Folios N° 12
12	Anexo N° 13 autorización para el tratamiento de datos personales	**x**			Documento magnético anexos denominado "PROPUESTA AIPOV SD-MC-008-2026 CLEMENCIA" Folios N° 13 y 14
13	**Anexo 21 ANEXO No. 8. OBLIGACIÓN DE COMPRAS A PRODUCTORES LOCALES**	**N/A**	**N/A**		**N/A**
14	Certificado de existencia y representación legal y/o Matricula Mercantil del proponente.	**X**			Documento magnético anexos denominado "PROPUESTA AIPOV SD-MC-008-2026 CLEMENCIA" Folios N° 16 al 21
15	certificado sobre antecedentes fiscales del proponente – Contraloría P.J	**X**			Documento magnético anexos denominado "PROPUESTA AIPOV SD-MC-008-2026 CLEMENCIA" Folios N° 22 Y 23
16	**Certificado sobre antecedentes fiscales del representante legal**	**X**			Documento magnético anexos denominado "PROPUESTA AIPOV SD-MC-008-2026 CLEMENCIA" Folios N° 22 Y 23
17	Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente P. J	**X**			Documento magnético anexos denominado "PROPUESTA AIPOV SD-MC-008-2026 CLEMENCIA" Folios N° 24 Y 25

MUNICIPIO DE CLEMENCIA

18	Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal	**X**			Documento magnético anexos denominado "PROPUESTA AIPOV SD-MC-008-2026 CLEMENCIA" Folios N° 24 Y 25
19	certificado sobre antecedentes judiciales	**X**			Documento magnético anexos denominado "PROPUESTA AIPOV SD-MC-008-2026 CLEMENCIA" Folios N° 26
20	Medidas Correctivas	**X**			Documento magnético anexos denominado "PROPUESTA AIPOV SD-MC-008-2026 CLEMENCIA" Folios N° 27
21	Fotocopia del Registro Único Tributario actualizado.	**X**			Documento magnético anexos denominado "PROPUESTA AIPOV SD-MC-008-2026 CLEMENCIA" Folios N° 30 Y 34
22	Documento de identidad de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica del proponente	**X**			Documento magnético anexos denominado "PROPUESTA AIPOV SD-MC-008-2026 CLEMENCIA" Folios N° 29
23	ANEXO N° 20 GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS	**x**			Documento magnético anexos denominado "PROPUESTA AIPOV SD-MC-008-2026 CLEMENCIA" Folios N° 15
RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS		**CUMPLE**			**HABILITADO**

CONCLUSION: Una vez verificados los documentos aportados por el proponente N° 2 **FUNDACION ATENCION INTEGRAL A LAS POBLACIONES VULNERABLES DE COLOMBIA Sigla : AIPOV DE COLOMBIA** persona jurídica identificada con el nit: **900596983-7** Representada Legalmente por: **MARTHA LORENA RODRIGUEZ BERRIO** persona natural identificada con la cedula de ciudadanía **N° 45.438.902** se establece que **SI CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico exigidos en la invitación pública expedida para el proceso de selección **SD-MC-008-2026**. En consecuencia **SE ENCUENTRA JURÍDICAMENTE HABILITADA**.

2. VERIFICACION DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

2.1 EXPERIENCIA.

2.1.1 CONDICIONES DE ESXPERIENCIA

La experiencia se acreditará de conformidad con lo establecido a continuación:

> *La experiencia se acreditará de conformidad con lo establecido a continuación: Presentar Cuatro (4) contratos iniciados y terminados, que acrediten la experiencia del proponente en la ejecución de contratos cuyo objeto y alcance haya estado relacionado específicamente con la realización de jornadas de atención optométrica y entrega de lentes formulados a adultos mayores. El valor total sumado de los contratos deberá ser superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección. Así mismo, el PROPONENTE deberá acreditar que al menos dos (2) de los cuatro contratos deberá haber sido suscrito y ejecutado con una entidad pública.*

Para acreditar la experiencia requerida se deberán adjuntar los siguientes documentos:

1	Copia de cada contrato

2	Copia del acta de recibo final y/o de liquidación y/o certificación de cumplimiento

Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la experiencia que debe informar el proponente será la correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en la respectiva forma asociativa. Cuando se trate de contratos ejecutados en forma asociativa, para acreditar la experiencia requerida se deberá adjuntar copia del respectivo documento de conformación de la forma asociativa.

La experiencia requerida en la presente invitación deberá acreditarse mediante la presentación, junto con la oferta, de copia del respectivo contrato, copia de la certificación de cumplimiento y el acta final o acta de liquidación, documentos que deberán estar debidamente firmados por las personas competentes de la entidad contratante. La no presentación de cualquiera de estos documentos al momento de la oferta generará la inhabilidad del proponente por no cumplir con las condiciones exigidas en materia de experiencia específica, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente proceso de selección. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral. En los casos en los cuales, una certificación relacione más de un contrato, cada contrato se validará como una certificación independiente. En caso de presentar certificaciones de contratos celebrados y ejecutados a través de las figuras de consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual será tenido en cuenta lo dispuesto al respecto en el documento de conformación del consorcio o unión temporal. La Alcaldía Municipal de Clemencia se reserva el derecho de solicitar, durante el proceso de verificación de la experiencia, factura electrónica o documento equivalente que respalde los pagos efectuados por la entidad contratante en los contratos ejecutados con entidades privadas, con el fin de constatar la efectiva ejecución del objeto contractual acreditado. Esta documentación podrá ser requerida en cualquier etapa del proceso de selección, como mecanismo de verificación de la información aportada por el proponente. No se aceptará, para efectos de acreditar la experiencia exigida, la participación del proponente en calidad de subcontratista, consorciado o miembro de unión temporal en contratos cuya ejecución no haya sido directamente atribuible al proponente. Solo se reconocerá la experiencia derivada de contratos celebrados y ejecutados directamente por el proponente, en los cuales haya actuado como contratista principal y haya sido responsable del cumplimiento del objeto contractual.

2.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

2.2.1 VERIFICACION EXPERIENCIA

A continuación, se procede a efectuar la verificación de los requisitos y documentos habilitantes correspondientes a las condiciones de experiencia general y específica, respecto de la oferta presentada por el proponente **FUNDACION ATENCION INTEGRAL A LAS POBLACIONES VULNERABLES DE COLOMBIA Sigla : AIPOV DE COLOMBIA** persona jurídica identificada con el nit: **900596983-7** Representada Legalmente por: **MARTHA LORENA RODRIGUEZ BERRIO** persona natural identificada con la cedula de ciudadanía **N° 45.438.902**, de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública, en los estudios previos y en las reglas que rigen el proceso, verificando el cumplimiento de los criterios, condiciones y exigencias allí señaladas, en los siguientes términos:

VERIFICACIÓN DEL REQUISITO HABILITANTE EXPERIENCIA.					
ÍTEM	**DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA LA EXPERIENCIA GENERAL**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**	**OBSERVACIÓN**
1	N° CONTRATO COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA SD-MC-014-2025 CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR CONTRATISTA: FUNDACION ATENCION INTEGRAL A LAS POBLACIONES VULNERABLES DE COLOMBIA – AIPOV OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA JORNADA DE ATENCIÓN OPTOMÉTRICA Y ENTREGA DE LENTES FORMULADOS A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR. VALOR: TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS . ($39.450.000) M/CTE,	**X**			SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PROPONENTE APORTÓ LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS Y/ SOLICITADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL EN LA FORMA EN QUE SE SEÑALÓ EN LA PRESENTE INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN COPIA DE: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO SD-MC-014-2025 COPIA: ACTA DE INICIO SD-MC-014-2025 COPIA: ACTA FINAL SD-MC-014-2025 DOCUMENTO MAGNÉTICO ANEXOS DENOMINADO "PROPUESTA AIPOV SD-MC-008-2026 CLEMENCIA" FOLIOS N° 38 AL 44
2	N° CONTRATO COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA SD-MC-027-2023	**X**			SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PROPONENTE SI APORTÓ LOS DOCUMENTOS

	CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR CONTRATISTA: FUNDACION ATENCION INTEGRAL A LAS POBLACIONES VULNERABLES DE COLOMBIA – AIPOV OBJETO: APOYO LOGÍSTICO PARA UNA JORNADA DE OPTOMETRÍA Y ENTREGA DE LENTES A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR. VALOR: TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) MCTE				REQUERIDOS Y/ SOLICITADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL EN LA FORMA EN QUE SE SEÑALÓ EN LA PRESENTE INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN COPIA: COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N° SD-MC-027-2023 COPIA: CERTIFICADO DE CUMPLIMENTO DE CONTRATO N° SD-MC-027-2023 COPIA: ACTA FINAL Y RECIBO A SASTIFACCION CONTRATO N° SD-MC-027-2023 DOCUMENTO MAGNÉTICO ANEXOS DENOMINADO "PROPUESTA AIPOV SD-MC-008-2026 CLEMENCIA" FOLIOS N° 45 AL 50
3	N° CONTRATO COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA SD-MC-051-2022 CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR CONTRATISTA: FUNDACION ATENCION INTEGRAL A LAS POBLACIONES VULNERABLES DE COLOMBIA – AIPOV OBJETO: APOYO LOGÍSTICO PARA UNA JORNADA DE OPTOMETRÍA Y ENTREGA DE LENTES A LOS ADULTOS MAYORES DEL QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR. VALOR: VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($27.200.000) MCTE	**X**			SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PROPONENTE SI APORTÓ LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS Y/ SOLICITADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL EN LA FORMA EN QUE SE SEÑALÓ EN LA PRESENTE INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN COPIA: COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N° SD-MC-051-2022 COPIA: CERTIFICADO DE CUMPLIMENTO DE CONTRATO N° SD-MC-051-2022 COPIA: ACTA FINAL Y RECIBO A SASTIFACCION CONTRATO N° SD-MC-051-2022 DOCUMENTO MAGNÉTICO ANEXOS DENOMINADO "PROPUESTA AIPOV SD-MC-008-2026 CLEMENCIA" FOLIOS N° 51 AL 56
4	N° CONTRATO COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA SD-MC-070-2019 CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLÍVAR CONTRATISTA: FUNDACION ATENCION INTEGRAL A LAS POBLACIONES VULNERABLES DE COLOMBIA – AIPOV OBJETO: JORNADA DE OPTOMETRÍA Y ENTREGA DE LENTES A LOS ADULTOS MAYORES DEL	**X**			SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PROPONENTE SI APORTÓ LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS Y/ SOLICITADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL EN LA FORMA EN QUE SE SEÑALÓ EN LA PRESENTE INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN COPIA: COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

	MUNICIPIO DE CLEMENCIA BOLIVAR VALOR: VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($20.800.000) MCTE				N° SD-MC-070-2019 COPIA: CERTIFICADO DE CUMPLIMENTO DE CONTRATO N° SD-MC-070-2019 COPIA: ACTA FINAL Y RECIBO A SASTIFACCION CONTRATO N° SD-MC-070-2019 DOCUMENTO MAGNÉTICO ANEXOS DENOMINADO "PROPUESTA AIPOV SD-MC-008-2026 CLEMENCIA" FOLIOS N° 57 AL 60

CONCLUSIÓN DE LAS CONDICIONES DE Experiencia GENERAL Y ESPECIFICA: Verificados los documentos aportados para acreditar la experiencia, el Comité Evaluador concluye que la propuesta presentada por **FUNDACION ATENCION INTEGRAL A LAS POBLACIONES VULNERABLES DE COLOMBIA Sigla : AIPOV DE COLOMBIA** persona jurídica identificada con el nit: **900596983-7** Representada Legalmente por: **MARTHA LORENA RODRIGUEZ BERRIO** persona natural identificada con la cedula de ciudadanía **N° 45.438.902, cumple** con el requisito habilitante de experiencia exigido en la Invitación Pública.

3. **VERIFICACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO.**

NO APLICA

4. **ECONÓMICA (Menor precio).**

Según el **Formato de Oferta Económica Anexo N° 7** el proponente **N° 2 FUNDACION ATENCION INTEGRAL A LAS POBLACIONES VULNERABLES DE COLOMBIA Sigla : AIPOV DE COLOMBIA** persona jurídica identificada con el nit: **900596983-7** Representada Legalmente por: **MARTHA LORENA RODRIGUEZ BERRIO** persona natural identificada con la cedula de ciudadanía **N° 45.438.902**, presentó una propuesta económica por un valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DE PESOS ($ 48.540.000) MCTE** lo que evidencia que la oferta se ajusta al límite presupuestal establecido y resulta económicamente viable dentro del marco de la contratación.

Al realizar la evaluación sobre la oferta económica presentada por el proponente de marras se observa que:

a. El valor total de la oferta económica no excede el monto del presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
b. La oferta económica no presenta adición, supresión, cambio o modificación de los ítems, la descripción, la especificación, el detalle de las unidades o cantidades señaladas en el anexo N° 7 de oferta económica
c. La propuesta económica no presenta ofrecimientos condicionados para la adjudicación del contrato
d. La propuesta económica no presenta ofrecimiento parcial

CONCLUSIÓN: El proponente **FUNDACION ATENCION INTEGRAL A LAS POBLACIONES VULNERABLES DE COLOMBIA Sigla : AIPOV DE COLOMBIA** persona jurídica identificada con el nit: **900596983-7** Representada Legalmente por: **MARTHA LORENA RODRIGUEZ BERRIO** persona natural identificada con la cedula de ciudadanía **N° 45.438.902. CUMPLE** con los criterios establecidos en la invitación pública relativo a la **OFERTA ECONÓMICA.**

5. **CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA.**

Habiéndose efectuado la evaluación de la oferta presentada por el proponente **ELIANA INES LOPEZ HERNANDEZ** identificada con la cedula de ciudadanía **N° 1018406906-8**, se concluye lo siguiente:

ÍTEMS	REQUISITO	VERIFICACIÓN DEL REQUISITO
1	Verificación de los Requisitos habilitantes de carácter jurídico	CUMPLE
2	Verificación de las Condiciones de Experiencia	CUMPLE
3	Verificación de las condiciones de la oferta económica	CUMPLE

6. SUGERENCIAS SOBRE LA ADJUDICACIÓN

En mérito de lo anterior, y una vez efectuado el análisis técnico, jurídico y económico de la propuesta presentada **FUNDACION ATENCION INTEGRAL A LAS POBLACIONES VULNERABLES DE COLOMBIA Sigla : AIPOV DE COLOMBIA** persona jurídica identificada con el nit: **900596983-7 .** en el marco del proceso de selección de mínima cuantía **SD-MC-008-2026**, se recomienda al señor Alcalde Municipal de Clemencia, Bolívar, o al servidor público que se designe para tal efecto la siguiente recomendación;

6.1 RECHAZO DE UNA OFERTA: **RECHAZAR**; la propuesta del proponente **N° 1** que para el caso es la presentada por **ELIANA INES LOPEZ HERNANDEZ** identificada con la cedula de ciudadanía **N° 1018406906-8.**, por estar inmersa en Causal de rechazo, de acuerdo a los argumentos jurídicos fácticos, motivos y razones expuestas en el presente informe de evaluación.

6.2 SOBRE LA ADJUDICACION : Se recomienda **ADJUDICAR** el presente proceso de selección de mínima cuantía **N° SD-MC-008-2026** cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA JORNADA DE ATENCIÓN OPTOMÉTRICA Y ENTREGA DE LENTES FORMULADOS A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR** al proponente N° 2 **FUNDACION ATENCION INTEGRAL A LAS POBLACIONES VULNERABLES DE COLOMBIA Sigla : AIPOV DE COLOMBIA** persona jurídica identificada con el nit: **900596983-7** por hacer su oferta económica por un valor de: **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DE PESOS ($ 48.540.000) MCTE** y por haberse allanado al cumplimiento total de los requisitos exigidos dentro de la invitación publica del proceso de marras.

Del presente informe de evaluación se dará traslado durante el término previsto en el cronograma de actividades adoptado en la correspondiente invitación pública.

Agotado el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y firma el acta correspondiente.

YERALDIN VANEGAS AYOLA
SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL
ALCALDÍA DE CLEMENCIA BOLÍVAR

Proyectó: William Andrés Coneo Ortega – Gestión Contractual
- Asesor Jurídico Externo Especializado -
Municipio de Clemencia Bolívar